

# EI HOSPITAL A SU SERVICIO Código de prestador 950010000101

NIT - 832001966-2

GERENCIA



"Por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal Comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023"

# LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE

En uso de sus atribuciones Legales establecidas en el Artículo 11 del Decreto Ley 1876 del 03 de agosto de 1.994, Estatutarias en especial las que le confiere el Artículo 90, literal C de la ley 489 de 1.998; el Artículo 18 numeral 4to del Acuerdo No 003 de 1.998, Acuerdo No. 008 de 2.016 (Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare), y Ordenanza No.002 del 20 de marzo de 1.996, Y

#### CONSIDERANDO

- 1) Que según lo estipulado en el Acuerdo No.008 del 29 de agosto de 2.016, por medio de la cual se adoptan los Nuevos Estatutos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, es facultad de la Junta Directiva analizar y aprobar el Proyecto del Presupuesto Anual y las Operaciones Presupuestales o Modificaciones del mismo.
- 2) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del decreto 115 del 15 de enero de 1.996, es facultad del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos y sus modificaciones.
- 3) Que el Presupuesto de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare para la Vigencia Fiscal 2023, se establece con base al recaudo, tomando el reconocimiento de la facturación generada, por ventas de servicios de salud de la operación corriente, ejecutado con corte a 30 de Septiembre de 2022 y proyección de la facturación para los meses de Octubre. Noviembre y Diciembre de 2022, más el incremento por inflación IPC del 10,08%, reportado por el DANE para el mes de septiembre de 2022, a los cuales se le descuenta el 3% para provisión de la glosa aceptada definitiva o no subsanable a este total se aplica el 75% correspondiente al porcentaje de recaudo presentado a septiembre 2022, para una proyección de ingresos por valor de TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$35.992.634.466), del mismo modo se fija en el presupuesto de rentas recursos preliminares, por concepto de otros aportes del departamento del Guaviare no ligados a la venta de servicios de salud, provenientes del Sistema General de Participaciones para Salud, en el componente subsidio a la oferta, los cuales serán destinados para el segundo nivel de atención, por concepto de prestación de servicios de salud de mediana complejidad, a la población del departamento del





#### GERENCIA

Guaviare, por valor de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$4.174.652.610), conforme a oficio 1011-8-335 de fecha 20 de octubre de 2.022, emitido por la Secretaría Departamental de Salud del Guaviare, para un valor total proyectado del presupuesto de rentas o ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, por la suma de CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$40.167.287.076).

- 4) Que el Presupuesto Total de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2.023, asciende a la suma de CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$40.167.287.076), y acorde a lo anterior se establece el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones en cumplimiento con el principio de equilibrio presupuestal.
- 5) Que en virtud a lo anterior la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare,

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Proyecto de Presupuesto de Rentas (Ingresos) de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por valor de CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$40.167.287.076), así:

# A. - PRESUPUESTO DE RENTAS (INGRESOS)

COD	CONCEPTO	RECURSO 1 (CSF)	RECURSO 2 (SSF)	PRESUPUESTO DE INGRESOS 2.023
1	INGRESOS	\$40.167.287.076	\$0	\$40.167.287.076
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$0	\$0	\$0
11	INGRESOS CORRIENTES	\$40.167.287.076	\$0	\$40.167.287.076
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$0	\$0	\$0





#### GERENCIA

ARTÍCULO 2°: De acuerdo al artículo anterior aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos o Ley de Apropiaciones, de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, por valor de CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$40.167.287.076) así:

# B. - PRESUPUESTO DE GASTOS (LEY APROPIACION)

COD	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE GASTOS 2.023
2	GASTOS	\$40.167.287.076
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$34.198.095.908
22	GASTOS DE OPERACIÓN	\$5.900.000.000
23	GASTOS DE INVERSION	\$69.191.168
	DISPONIBILIDAD FINAL	\$0

ARTÍCULO 3º: La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, realizará a través de Resolución la desagregación del proyecto de presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado, para la Vigencia Fiscal comprendida del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, mediante la adopción y aplicación de lo definido en la Resolución No.3832/2019 por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET), y su actualización según Resolución No. 2372 del 09 de septiembre/2022, emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Apoyo Fiscal, para facilitar su ejecución.

ARTÍCULO 4º: La Gerencia de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, con corte a 31 de diciembre del año 2022 y mediante resolución establecerá las Cuentas por Pagar previa liquidación y certificación de tesorería teniendo en cuenta los acreedores varios e informará a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1: De igual manera se informará a la Junta Directiva el valor de las Cuentas por Cobrar que se establezcan con corte a corte 31 de diciembre de 2022, las cuales son fuente de financiación de las cuentas por pagar de la vigencia 2023.

PARÁGRAFO 2: Una vez establecidas las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar de la vigencia 2022, se incorporarán al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia





EI HOSPITAL A SU SERVICIO Código de prestador 950010000101 NIT - 832001966-2

#### **GERENCIA**

Fiscal 2023, mediante acuerdo de adición aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

PARÁGRAFO 3: Prohíbase realizar pagos de obligaciones de vigencias anteriores que no estén incorporadas en el presupuesto.

### C - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°: Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias del Decreto 111 de 1996, Decreto 115 de 1996, y deben aplicarse en armonía con estas.

### CAPÍTULO I

# CAMPO DE APLICACION

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones generales rigen para el Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

### CAPÍTULO II

#### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 7°: Los Ingresos Corrientes por concepto de Otros Aportes Departamentales No Ligados a la Venta de Servicios de Salud Con Situación de Fondos, la Venta de Servicios de Salud de la Operación Corriente, las Cuentas por Cobrar, Recuperación de Cartera Vigencias Anteriores y otros, deberán ser consignados en las entidades financieras donde la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tenga para ello cuenta (s) registrada (s), por el tesorero (a) de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare.

Este es el instrumento mediante el cual la Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, podrá conocer con qué recursos cuenta mensualmente para atender los gastos para el normal funcionamiento de la Institución.

#### CAPÍTULO III

#### **DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 8°: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.





El HOSPITAL A SU SERVICIO Código de prestador 950010000101 NIT - 832001966-2

#### GERENCIA

Igualmente, estos compromisos deberán contar con Registro Presupuestal de Compromisos, para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, el ordenador del gasto no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Las obligaciones con cargo del Tesoro de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTÍCULO 9°: Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO 10°: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos, cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 11°: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la Vigencia Fiscal de 2023, para tal efecto el responsable de Presupuesto o quien haga sus veces de la Entidad, garantizará la existencia de recursos en los rubros del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 12°: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal previo el lleno de los requisitos establecidos por las autoridades competentes.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 13°: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 14°: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, así como los avances o anticipos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.



El HOSPITAL A SU SERVICIO Código de prestador 950010000101 NIT - 832001966-2

# **GERENCIA**

# CAPÍTULO IV

# MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 15°: En virtud a lo consagrado en el Decreto 115 de 1.996, en cualquier mes del año fiscal la Gerente podrá mediante acto administrativo, reducir o aplazar total o parcialmente, previa autorización de la Junta Directiva, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- Que el presupuesto de Ingresos para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, sea reducido.

ARTÍCULO 16°: Cuando la Junta directiva se viera precisada a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de acuerdo las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas y deberá ser remitida copia del mismo al CONFIS del Departamento del Guaviare.

ARTÍCULO 17°: Todas las modificaciones por adición o reducción al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023, se hará mediante proyecto de acuerdo aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y se informará mediante oficio remitido al CONFIS del Departamento del Guaviare.

ARTÍCULO 18° Las modificaciones del presupuesto de gastos que afecten los montos globales aprobados en el presente acuerdo, se hará por medio de acuerdos de traslados aprobados por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, y se informará mediante oficio remitido al CONFIS del Departamento del Guaviare.

ARTICULO 19°: La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, solicitará mediante oficio remitido a la Secretaria de Hacienda del Departamento del Guaviare, facultades para realizar modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2023, sin que estas surtan trámite para su aprobación ante el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) del Departamento.

ARTÍCULO 20°: Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se efectuarán mediante Resolución de la Gerente.



El HOSPITAL A SU SERVICIO Código de prestador 950010000101 NIT - 832001966-2

**GERENCIA** 

# CAPÍTULO V

#### **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 21°: La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, deberá expedir la liquidación del Presupuesto General de la Institución de conformidad con lo establecido en el Decreto 115 de 1996.

ARTÍCULO 22°: El presente acuerdo fue aprobado por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, mediante Acta No. 10 en reunión extraordinaria realizada el día 28 de octubre de 2.022.

ARTÍCULO 23°: Una vez aprobado el presente Acuerdo, envíese copia al Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS del Departamento del Guaviare, para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 24°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2.023.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

San José del Guaviare, 28 de octubre de 2.022

OSCAR EDUARDO OSPINA ORTIZ

Presidente Delegado

**OVEIDA PARRA NOVOA** 

Secretaria Ejecutiva

Revisó: Rosa Emiliana Melo Loaiza - Subgerente Gestión Administrativo y Financiero - ESE HSJG Elaboro: Harold Álvarez Copete - Técnico Administrativo (Encargado) Presupuesto - ESE HSJG

